

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 14)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Expropiaciones.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de terrenos que han de ser expropiados con motivo de la construcción de un Cementerio, en San Juan de Villa, del concejo de Corvera, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Marzo último, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la finca denominada El Truébano, sita en ería de su nombre, en el citado pueblo de San Juan de Villa, y que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado, comparezcan ante la Alcaldía de Corvera, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, para nombrar perito que a cada uno haya de representar en la medición y clasificación de sus fincas, así como a su valoración, entendiéndose que para ser admitido el nombramiento ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, y de hallarse además

Inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente.

Oviedo, 14 de Julio de 1923.  
 El Gobernador,  
 Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.499

#### Negociado 3.º.—Reformas Sociales.

Con esta fecha se remite al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el recurso interpuesto por don Francisco Fernandez Getino contra la providencia de este Gobierno anulando la constitución de la Junta de Reformas Sociales de Lena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo, 14 de Julio de 1923.  
 El Gobernador,  
 Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.487

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Anuncio

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual aparece un anuncio de la Dirección General del Tesoro Público sacando a concurso las plazas de Recaudadores de Hacienda de las Zonas de San Pedro del Arroyo-Madrigal y Pedro Bernardo, de la provincia de Avila, con el premio de cobranza que en el citado anuncio se indica y la fianza que también allí se señala.

Las instancias que en solicitud de dichos cargos hayan de formularse se admitirán hasta el día 30 del actual, y a ellas deberán acompañar los documentos en que funden los peticionarios su derecho.

Oviedo, 13 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.503

## AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1923-24

Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		TOTAL
	Pesetas	Cts.	
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	20000	1500	21500
» 2.º Policía de Seguridad. . . . .	21000	2000	23000
» 3.º Policía urbana y rural. . . . .	25000	2500	27500
» 4.º Instrucción pública. . . . .	6000	1500	7500
» 5.º Beneficencia. . . . .	7000	1000	8000
» 6.º Obras públicas. . . . .	25000	3000	28000
» 7.º Corrección pública. . . . .	3750	»	3750
» 8.º Montes. . . . .	»	»	»
» 9.º Cargas. . . . .	130000	5000	135000
» 10.º Obras nueva construcción	12500	1500	14000
» 11.º Imprevistos. . . . .	750	»	750
» 12.º Resultas. . . . .	»	»	»
TOTAL. . . . .	251.000	18.000	269.000

En Gijón, a 5 de Julio de 1923.—El Contador en funciones, M. López.

Sesión del 10 de Julio de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, F. Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2.505

#### Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y urbana del año próximo de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes así vecinos como forasteros, que durante el mes actual, excepto los festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspaso, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen haber

satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Al es, 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al num. 2.501

#### Alcaldía de Oviedo

Mes de Julio de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento

con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	11250	00
Policía de seguridad.	10875	00
Policía urbana y rural.	34890	00
Instrucción pública.	10750	00
Beneficencia.	9675	00
Obras públicas.	27400	00
Corrección pública.	3750	00
Montes.		
Cargas.	56775	00
Obras de nueva construcción.	7500	00
Imprevistos.	2500	00
Varios.		
<b>Total.</b>	<b>175365</b>	<b>00</b>

Oviedo, 2 de Julio de 1923.—El Contador, Ramón Alvarez Builla. V.º B.º, El Alcalde, Enrique Gomez.

Sesión del día 6 de Julio de 1923.

El Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia, El Alcalde, Enrique Gomez.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Belmonte, los señores siguientes:

### PARTIDO DE BELMONTE

#### Cabezas de familia

D. Fructuoso Fernández, de Almerfe.  
 D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agüera  
 D. Antonio Colado Flórez, de idem  
 D. Vicente Fernández Alvarez, de idem  
 D. Pedro Troteaga Fernández, de Villar  
 D. Florentino Arias Patallo, de Belmonte  
 D. José Alvarez Dominguez, de Cezana  
 D. Ramón Alvarez Suárez, de idem  
 D. José Alvarez Areces, de Belmonte  
 D. Manuel Alvarez Martínez, de idem  
 D. Federico Alvarez Arenal, de idem  
 D. Antonio Alvarez Dominguez, de Posadoiro.  
 D. Celestino Cabezas Peláez, de Belmonte

D. Anastasio Feito García, de Dolia  
 D. Pío Fernández Menéndez, de idem  
 D. Marcelino Fernández Feito, de idem  
 D. Primitivo Fernández de idem  
 D. José García Gutiérrez, de Belmonte  
 D. Juan González Alvarez, de Cezana  
 D. Manuel González Alvarez, de idem  
 D. Felix García Alonso, de Dolia  
 D. Alfredo González Salgado, de idem  
 D. José González González, de Corias  
 D. Gerardo González, de Posadoiro  
 D. Balbino González Miranda, de Belmonte  
 D. Plácido García Blanco, de idem  
 D. Bernardo Hevia Alvarez, de Alvariza  
 D. José López Martínez, de Belmonte  
 D. Antonio Menéndez Alvarez, de idem  
 D. José Menéndez Alvarez, de idem  
 D. Manuel Menéndez, de Dolia  
 D. Leonardo Martínez Fernández, de Meruja  
 D. Luciano Azores, de idem  
 D. Lisardo Peláez Peláez, de idem  
 D. Basilio Peláez Fernández, de Faedo  
 D. Jesús Rivero Feijo, de Belmonte  
 D. José Suárez Alvarez, de Dolia  
 D. Eugenio Suárez, de Posadoiro  
 D. José Villamil Gutiérrez, de Belmonte  
 D. José Villaverde Alvarez, de Dolia  
 D. Ramón Villaverde Alvarez, de idem  
 D. José Veovide Fernández, de Tablada  
 D. José García Fernández, de Begega  
 D. Manuel Menéndez Alvarez, de Cuevas  
 D. Fructuoso Negron Negron, de Estacas  
 D. Robustiano García Alba, de Quintana  
 D. Eustaquio Menéndez Fernández, de idem  
 D. Clemente Menéndez Castro, de Quintana  
 D. José Pérez Alvarez, de La Vega  
 D. Manuel Rubio García, de Aledo  
 D. Valentin Alvarez de Leiguarda  
 D. Nicanor Alvarez Alvarez, de Fontoria  
 D. Ramón Vergara Alba, de Menes  
 D. Joaquin Vergara Alba, de idem  
 D. Valentin Fernández de Puente  
 D. José González, de Antoñana  
 D. Francisco González, de idem  
 D. Ramón García, de Bello  
 D. José López Suárez, de Leiguarda

D. Ramón López Sierra, de idem  
 D. Indalecio Menéndez, de Menes  
 D. Joaquín Rodríguez, de Bello  
 D. Fernando Suárez Pérez, de Leiguarda  
 D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé  
 D. Jovino García, del Hospital  
 D. José González Fernández, de Oviñana  
 D. Antonio Menéndez González, de San Martín  
 D. Fructuoso Miranda, de Longoria  
 D. Carlos Moro Arias, de San Martín  
 D. Hilario Prieto Alvarez, de Longoria  
 D. Ramón Suárez, de Oviñana  
 D. Ramón Antuña Valdés, de San Martín  
 D. Francisco Alvarez, de idem  
 D. Antonio Fernández García, de idem  
 D. José García Fidalgo, de Ondes  
 D. Ramón Mendiola García, de San Martín  
 D. Cayetano Fernández Alvarez, de Vigaña  
 D. Ramón Alvarez, de San Martín  
 D. Celestino Alvarez, de San Salvador  
 D. Herminio Alvarez, de Santianes  
 D. Victoriano Alonso Rodríguez, de Entrego  
 D. Laureano Alvarez, de San Martín  
 D. Constantino Fernández González, de Entrego  
 D. Justo Fernández Miranda, de idem  
 D. Santiago García López, de idem  
 D. Estanislao Galán Calzón, de San Martín  
 D. Bonifacio García Suárez, de idem  
 D. Francisco Suárez Alvarez, de Entrego  
 D. Juan José Lorenzo García, de La Plaza  
 D. Anastasio Suárez Fernández, de Prado  
 D. Antonio Alvarez García, de Villabre  
 D. José Fernández Fernández, de Yernes  
 D. Evaristo Fernández Fernández, de Villabre  
 D. Antonio García Suárez, de idem  
 D. Eusebio García García, de idem  
 D. Antonio Suárez García, de idem  
 D. Faustino Alvarez Alvarez, de Valle  
 D. Amador Alvarez Alvarez, de Urria  
 D. Restituto Alvarez Argüelles, de Corés  
 D. Francisco Díaz Arias, de Pola  
 D. Nicolás Feito Otero, de idem  
 D. Balbino González Calzón, de Castro  
 D. Alvaro Galán Riesco, de Riera  
 D. Alfredo López Rodríguez, de Pola

D. Manuel López González, de Riera  
 D. Rogelio Riesco García, de idem  
 D. Antonio López, de Sorribas  
 D. Juan Sánchez, de idem.  
 D. Antonio Suarez, de Sorribas  
 D. Nicanor Sanchez García, de idem  
 D. Juan Díaz Menendez, de Ambás  
 D. Sancho Fernandez Alvarez, de idem  
 D. Manuel García Gómez, de idem  
 D. Manuel Rodríguez Gómez, de idem  
 D. Eduardo Alvarez Menendez, de Santianes  
 D. Ramón Alvarez Menendez, de idem  
 D. Manuel Menendez Alvarez, de idem  
 D. José Menendez Alvarez, de idem  
 D. Nicolás Suarez, de idem  
 D. Emilio Florez Rodriguez, de Villandás  
 D. José García Lopez, de idem  
 D. Francisco García Tuñón, de idem  
 D. Sabino García Velazquez, de idem  
 D. Manuel Lopez Alvarez, de idem  
 D. José Menendez Alvarez, de idem  
 D. Dionisio Menendez García, de idem  
 D. Félix Rodriguez, de idem  
 D. Joaquin Valdés Gonzalez, de idem  
 D. Juan Alvarez García, de idem  
 D. Agustín Fernandez Nieto, de Vigaña  
 D. Alfredo Fernandez, de idem  
 D. Paulino García, de idem  
 D. Rufino Alvarez, de Restiello  
 D. Faustino Fernandez, de idem  
 D. José García Lopez, de idem  
 D. Bernabé Fernandez Lopez, de Las Villas  
 D. Antonio Fernandez Florez, de idem  
 D. Elias Fernandez Lopez, de idem  
 D. José Patallo Fernandez, de idem  
 D. José Alvarez Fernandez, de Tolivias  
 D. Celestino Patallo, de idem  
 D. Emericiano Alonso Alonso, de Salas  
 D. Evaristo Alonso Alonso, de idem  
 D. José Alvarez Menendez, de idem  
 D. Florentino Alvarez Vizcaino, de idem  
 D. Justo Díaz Rivero, de idem  
 D. Ambrosio Escudero García, de idem  
 D. César Fernandez Alvarez, de idem  
 D. Fructuoso Fernandez Rodriguez, de idem  
 D. José Fernandez Riesgo, de idem

Capacidades

D. Emilio Alonso Feito, de Dolia  
 D. Ramón Alvarez Valle, de San Martino  
 D. Faustino Arias Argüelles, de Almurfe

D. Antonio Alvarez Alba, de San Esteban  
 D. Serapio Florez Rivera, de Belmonte  
 D. Emilio Fernandez Gonzalez, de idem  
 D. Francisco Fernandez Lorenzo, de Hospital  
 D. Aniceto Gonzalez Rio, de Belmonte  
 D. Fernando Gonzalez Pelaez, de idem  
 D. Celestino Garcia Arias, de Cuevas  
 D. Antonio Garrido Alvarez, de Estacas.  
 D. Manuel Gonzalez Pardo, de Pando  
 D. Jose Garcia Fernandez, de Montovo  
 D. Manuel Iglesias Cuervo, de Longoria  
 D. Francisco Lopez Lastra, de Belmonte  
 D. Aurelio Marqués Arango, de idem  
 D. Pedro Menendez Alvarez, de Llamoso  
 D. Antonio Menendez Gonzalez, de Belmonte  
 D. Joaquin Perez Fernandez, de Selviella  
 D. Sabino Perez Begega, de Belmonte  
 D. Ignacio Sanchez Rodriguez, de idem  
 D. Francisco Suarez Garcia, de La Vega  
 D. Eduardo Tarrazo Garcia, de Oviñana  
 D. José Antonio Vgil Lastra, de Belmonte  
 D. César Antonio Arias Carneado, de San Martín  
 D. Alvaro Alvarez Garcia, de Toja  
 D. Manuel Arias Carnendo, de Vigidel  
 D. Germán Arias Carneado, de Riello  
 D. Joaquin Alvarez Fernandez, de Taja  
 D. Federico Arias Carneado, de Villanueva  
 D. Pio Fernandez Garcia, de Entrago  
 D. Francisco Fernandez Alvarez, de Las Vegas  
 D. Jesús Fernandez Fernandez, de Riello  
 D. Servando Garcia Colado, de Villanueva  
 D. José Gonzalez Lopez, de San Martín  
 D. José Antonio Garcia Garcia, de Carrea  
 D. José Garcia Martinez, de Prado  
 D. Joaquina Garcia Pelaez, de Entrago  
 D. Belarmino Lopez Garcia, de Campiello  
 D. José Lorenzo Díaz, de Villar  
 D. Juan Merendez Díaz, de Barruño  
 D. Francisco Ruiz Fernandez, de Bárzana.  
 D. Ramón Ruiz Garcia, de Santianes.  
 D. Jenaro Rodriguez Rozos, de San Salvador  
 D. José Antonio Suarez Alvarez, de Riello  
 D. Jesús Suarez Fernandez, de Santianes

D. Ramón Valdés Camariño, de Prado  
 D. Tomás Alvarez Garcia, de Villabre  
 D. Antonio Alvarez Nieto, de idem  
 D. Francisco Alvarez Patallo, de Fojo  
 D. Narciso Barbón Rodriguez, de Villabre  
 D. Manuel Alvarez Fernandez, de Yernes  
 D. Antonio Garcia de Francisco, de Villabre  
 D. Manuel Garcia Fernandez, de idem  
 D. Maximino Gonzalez Fernandez, de Yernes  
 D. Gerardo Suarez Alvarez, de Villabre  
 D. Faustino Alvarez Gonzalez, de Aguas-Mestas  
 D. José Alvarez Cobo, de Veigas  
 D. Carlos Alvarez Alvarez, de Valle  
 D. Manuel Alvarez Martinez, de Poles  
 D. José Alvarez Calvin, de idem  
 D. Gabriel Alvarez Fernandez, de Alava  
 D. Manuel Alvarez Fernandez, de Salas  
 D. Juan Avello Lopez, de Doriga  
 D. Manuel Bravo Fernandez, de Loro  
 D. Victoriano Campo Menendez, de Priero  
 D. Juan Cuervo Alvarez, de Ovanes  
 D. Salvador Cuervo Arango, de Malleza  
 D. Jenaro Díaz Valledor, de Godán  
 D. Nicanor Diaz Llana, de idem  
 D. Antonio Díaz Fernandez, de Otero  
 D. Manuel Díaz Martinez, de Salas  
 D. Silverio Fernandez Garcia, de San Justo  
 Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923 —Luis Gómez.  
 R. al núm. 2.447  
 —:—  
 Secretaria de Gobierno.  
 ANUNCIO  
 La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de ayer, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta capital, acordó los siguientes nombramientos:  
 Juez municipal de Soto del Barco, para el resto del cuatrienio de 1920-1923, á D. Enrique Arias González.  
 Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio, para el resto del cuatrienio de 1920-1923, á D. Baldo-mero Garcia Riaño Valdés.  
 Juez municipal suplente de Morcin, para el resto del cuatrienio de 1922-1925, á D. Celedonio Huelga González.  
 Adjuntos del Tribunal municipal

de Leitariegos, en sustitución de D. Lino Flórez Cosmen y D. Andrés Sierra González, á D. Jenaro Arias González y D. Juan Rodríguez Sierra

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Oviedo, 12 de Julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 2.479

#### Juzgado de Cangas de Tineo

Don Jerónimo del Prado y Marazuela, Juez de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo. Hago público: Que el día treinta del actual, y hora de las once, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta de los géneros de comercio y efectos que se dirá, para con su producto hacer pago á D. José Alvarez Menendez, de esta vecindad, de la cantidad de tres mil setenta y dos pesetas cincuenta y cinco y céntimos, y de las costas causadas y que se causen, en autos de embargo preventivo, y después de juicio ejecutivo que sigue contra D. Isaac Levi, de la propia vecindad.

Dos pares de tirantes para caballero, tasados en dos pesetas cuarenta céntimos.

Dos pares idem de idem, tasados en ocho pesetas.

Once docenas de tubos de seda en colores, tasados en tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

Media docena de ligas para caballero, tasadas en ocho pesetas cuarenta céntimos.

Seis pares de ligas para caballero, sencillas, tasadas en una peseta veinte céntimos.

Cinco pares de medias, tasadas en doce pesetas.

Diez pares de idem, tasadas en cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Media docena de idem idem, tasadas en tres pesetas veinte céntimos.

Sesenta y cuatro gorras de varias clases, tasadas en sesenta y cinco pesetas veinte céntimos.

Tres chalecos de Bayona, tasados en seis pesetas.

Una y media docena de cajas polvos Manola, tasados en dos pesetas diez céntimos.

Media docena mazo hormas; tasada en tres pesetas sesenta céntimos.

Una docena de idem Flores Talavera, tasada en cuatro pesetas.

Ocho gruesas broches presión, tasados en seis pesetas cuarenta céntimos.

Una y media docena prendedores de pelo, tasados en noventa céntimos.

Dos idem idem, tasados en doce pesetas.

Dos docenas de ligas de niños, tasadas en una peseta sesenta céntimos.

Una docena de espejos de cartón, tasados en cincuenta céntimos.

Una docena de prendedores de pelo, tasados en ochenta céntimos.

Una docena de hebillas y ganchos, gruesas, tasadas en tres pesetas veinte céntimos.

Una caja con botones de varias clases, tasada en cuatro pesetas.

Dos docenas de calcetines, tasados en seis pesetas cuarenta céntimos.

Dos idem, tasados en once pesetas veinte céntimos.

Dos idem idem, tasados en ocho pesetas.

Seis sombreros, tasados en seis pesetas.

Tres colchas moja, tasadas en trece pesetas cincuenta céntimos.

Dos colchas sobre cameras, tasadas en veinticuatro pesetas.

Diecinueve pantalones patén, tasados en ciento diecisiete pesetas ochenta céntimos.

Siete idem idem, tasados en treinta y nueve pesetas veinte céntimos.

Cuatro idem idem, tasados en treinta y cinco pesetas veinte céntimos.

Siete docenas servilletas, tasadas en setenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Cuatro idem idem, tasadas en veintisiete pesetas setenta céntimos.

Tres y cuarto docenas servilletas gusanillo, tasadas en once pesetas veinte céntimos.

Tres pantalones de señora y caballero, tasados en dieciseis pesetas ochenta céntimos.

Cinco bufandas algodón, tasadas en catorce pesetas.

Ocho docenas de corbatas punta, tasadas en seis pesetas cuarenta céntimos.

Media docena de camisetas, tasadas en diez pesetas ochenta céntimos.

Una docena de tirantes papel, tasados en ocho pesetas sesenta y cinco céntimos.

Cuatro pares de tirantes, tasados en seis pesetas cuarenta céntimos.

Tres idem idem, tasados en seis pesetas sesenta céntimos.

Un pantalón pana cordoncillo, tasado en tres pesetas cuarenta céntimos.

Dos idem idem, tasados en catorce pesetas.

Dos trajes gabardina, color algodón, tasados en cincuenta pesetas.

Una americana gabardina algodón y un chaleco de idem, tasados en veinte pesetas.

Una docena calzoncillos de Vichy, tasada en veinticuatro pesetas.

Una idem idem Semis, tasada en treinta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Tres vestidos de niña, clase de Céforo, tasados en tres pesetas noventa céntimos.

Ocho idem de franela, para niño y para niña, tasados en trece pesetas sesenta céntimos.

Tres idem Vichy, tasados en siete pesetas noventa céntimos.

Tres calzoncillos varios, tasados en siete pesetas veinte céntimos.

Siete camisetas Vichy, tasadas en veintiuna pesetas.

Tres camisetas franela, tasadas en siete pesetas veinte céntimos.

Siete camisas percal, tasadas en cuarenta y nueve pesetas.

Una docena de guata gris, tasada en una peseta.

Tres pares de calcetines, tasados en tres pesetas veinte céntimos.

Cinco docenas de calcetines de varias clases, tasados en cuarenta y ocho pesetas.

Tres pañuelos sedalina, tasados en nueve pesetas sesenta céntimos.

Dos de varios pañuelos, tasados en nueve pesetas sesenta céntimos.

Media docena de pañuelos, tasada en una peseta sesenta céntimos.

Una docena de toallas, tasada en catorce pesetas ochenta céntimos.

Dos trajes de gabardina de algodón, tasados en cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos.

Veinticuatro docenas de asas para maletas, tasadas en cuarenta y tres pesetas treinta céntimos.

Ocho vestidos de organdí, tasados en veinticinco pesetas sesenta céntimos.

Cuatro blusas organdí, tasadas en doce pesetas cuarenta céntimos.

Cuatro blusas de lanilla y Vichy, tasadas en once pesetas veinte céntimos.

Media docena de pañuelos para el bolsillo, tasados en dos pesetas cuarenta céntimos.

Seis corbatas, tasadas en doce pesetas.

Cuatro paraguas, tasados en treinta y seis pesetas.

Dos pantalones de patén, tasados en cinco pesetas veinte céntimos.

Doce idem de patén, tasados en treinta y seis pesetas veinte céntimos.

Tres trajes de pana Cordolé, en ochenta y cuatro pesetas.

Un traje de paño, tasado en diecinueve pesetas.

Uno idem de paño, serie 118, tasado en veinticinco pesetas.

Dos pellizas, número 215, tasadas en setenta y dos pesetas.

Cuatro idem, tasadas en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Cuatro idem, número 1.020, tasadas en ciento doce pesetas.

Cinco idem de pluma piel, tasadas en sesenta pesetas.

Dos trajes de gabardina de algodón, tasados en cincuenta y cuatro pesetas.

Cinco trajes de dril de sarga y otomen, tasados en setenta y cinco pesetas.

Dos idem de dril, tasados en veinticuatro pesetas.

Dos americanas de dril, tasadas en catorce pesetas cuarenta céntimos.

Tres idem de sarga azul, tasadas en doce pesetas sesenta céntimos.

Tres idem patén belga, tasadas en trece pesetas veinte céntimos.

Cinco pantalones de dril, tasados en treinta y cuatro pesetas.

Una pelliza número 1.020 especial, tasada en veinticinco pesetas sesenta céntimos.

Cinco pantalones de pana cordoncillo, tasados en trece pesetas sesenta céntimos.

Ciento veintinueve pares de medias de varias clases, tasadas en setenta pesetas.

Veintinueve camisetas cerradas, tasadas en cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Dos paraguas para señora, tasados en seis pesetas.

Veinticuatro carteras para el colegio, tasadas en veintiocho pesetas ochenta céntimos.

Dieciocho maletas de cartón sin terminar, tasadas en setenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Cinco bauls de hoja de lata, tasados en sesenta pesetas.

Uno idem de hoja de lata sin terminar, tasado en cinco pesetas sesenta céntimos.

Uno idem para camarote, tasado en doce pesetas.

Dos maletas finas, tasadas en diecinueve pesetas.

Tres bauls finos, tasados en setenta y dos pesetas.

Una maleta de cuero, tasada en veinte pesetas.

Cinco gruesas de botones, tasadas en dieciocho pesetas.

Un lote de bisutería, en cincuenta pesetas.

Un baul de cuero, tasado en cuarenta y ocho pesetas.

Un baul de lona, tasado en treinta y dos pesetas.

Tres pares de alpargatas de suela de goma, tasadas en quince pesetas.

Una imprentilla, tasada en cuatro pesetas.

Un lote de puntilla, tasado en treinta pesetas.

Una aparejada completa para charret y una charret, tasado todo en doscientas veinte pesetas.

Tres piezas bordados, tasadas en siete pesetas cincuenta céntimos.

Nueve piezas de bordados, tasadas en veintitrés pesetas cincuenta céntimos.

Un lote de bordados, tasados en veinticuatro pesetas.

Dos bas ones, tasados en una peseta sesenta céntimos.

Dos faldas de satén, tasadas en tres pesetas.

Ocho nubes varias, tasadas en seis pesetas cuarenta céntimos.

Una camisa, tasada en tres pesetas veinte céntimos.

Dos pañuelos de seda, tasados en tres pesetas veinte céntimos.

Las vitrinas y tabique de madera del comercio del ejecutado, tasadas en cien pesetas.

Un tapete de algodón, tasado en cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar el importe del 10 por 100 de la tasación sobre la Mesa del Juzgado.

Cangas de Tineo, Julio seis de mil novecientos veintitrés.—Jerónimo del Prado.—El Secretario, por habilitación, Hermenegildo Gomez.

R. al núm. 2.448

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA VIDAL, Laureano Arturo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para hacerle saber la calificación y petición fiscal, y se ratifique en su caso en el es-

crito de su Procurador en causa por hurto.

2.495

FERNANDEZ GARCIA, (a) Pachu el Nachu, Francisco, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de quindía ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para hacerle saber la calificación y petición fiscal y ratificarse en el escrito de su Procurador en causa por hurto.

2.494

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

DIAZ DIAZ, José, hijo de José y de Teresa, natural de Villar, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,680 metros, procesado por faltas a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón,

2.475

PRIETO ARGUELLES, Julio, hijo de Enrique y de Esperanza, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, número, de 22 años de edad, estatura 1,660 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

2.491

Esc. Tip. del Hospicio provincial.